



ESTADO DE GUANAJUATO

NÚMERO
EXPEDIENTE
ASUNTO

96/2013/P

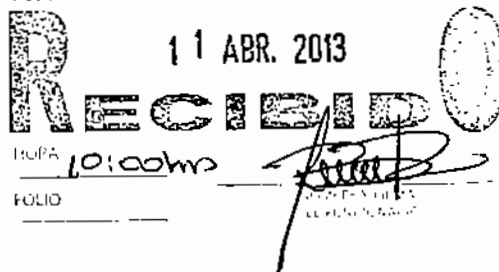
Se adjunta Iniciativa.



Diputado Francisco Flores Solano
Presidente del Congreso del Estado
Sexagésima Segunda Legislatura
Presente.



CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXII LEGISLATURA
SECRETARÍA GENERAL



Por medio del presente, le remito la Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos Octavo y Noveno transitorios de la "**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**", para que por su conducto sea sometida a la consideración de la Asamblea del H. Congreso del Estado.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Guanajuato, Gto., 11 de abril de 2013

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Mtro. Alfonso Ernesto Fragoso Gutiérrez.





ESTADO DE GUANAJUATO



Diputado Francisco Flores Solano
Presidente del Congreso del Estado
Sexagésima Segunda Legislatura
Presente

Los que suscribimos, Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 56 fracción III, y 89 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos formular la presente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman los Artículos Octavo y Noveno transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el referido Decreto Número 261, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, se contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuyos Artículos Octavo y Noveno Transitorios, se estableció:

«Concursos de oposición para integrar el sistema penal acusatorio y oral
Artículo Octavo. *En relación con la carrera judicial y hasta antes de la entrada en vigor del sistema penal acusatorio y oral en la Región IV, el Consejo del Poder Judicial, podrá convocar a los jueces menores penales y mixtos y secretarios de sala penal para participar en los concursos de oposición para designar a los jueces que operen este sistema.*

Los jueces de partido y los secretarios de juzgado de partido que deseen integrar el sistema penal acusatorio y oral, deberán someterse a un proceso de selección cuyas reglas y bases se contendrán en la convocatoria respectiva.»



ESTADO DE GUANAJUATO



«Convocatoria para jueces que operen juicios orales civiles y mercantiles
Artículo Noveno. Hasta antes de la entrada en vigor de los juicios orales civiles regulados en las reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, publicadas el 27 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y de los juicios orales mercantiles regulados en las reformas al Código de Comercio publicadas el 9 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo del Poder Judicial podrá convocar a los jueces menores civiles y mixtos, y secretarios de sala civil para participar en los concursos de oposición para designar a los jueces que operen estos juicios.

Los jueces de partido y secretarios de juzgado de partido que deseen participar en el sistema de juicios orales civiles y en el de juicios orales mercantiles, deberán someterse a un proceso de selección cuyas reglas y bases se contendrán en la convocatoria respectiva.»

En relación con el contenido del Artículo Octavo Transitorio, las razones que se tomaron en cuenta para que el Consejo del Poder Judicial pudiera convocar a los Secretarios de Sala Penal para participar en los concursos de oposición para designar a los jueces que operen el sistema penal acusatorio y oral, fue la circunstancia extraordinaria que se presentó por el hecho de que los jueces menores penales y los jueces menores mixtos que estaban en aptitud de participar en los referidos concursos de oposición, representaba un número tan reducido de aspirantes, que era imposible designar todos los jueces necesarios para implementar el sistema procesal penal acusatorio en caso de que solo pudieran participar en el concurso de oposición los jueces menores, tanto penales como mixtos.

Previendo esta circunstancia, el primer párrafo del Artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial, autorizó al Consejo a convocar a los secretarios de sala penal para que pudieran participar en los concursos de oposición para designar los jueces que operen el sistema procesal penal acusatorio, y de esta forma colmar las necesidades que se contemplaba tener.

En el segundo párrafo del citado artículo transitorio, se precisó que los jueces de partido que desearan integrarse al sistema penal acusatorio y oral, deberían someterse a un proceso de selección, cuyas reglas y bases se contendrán en la convocatoria respectiva.



ESTADO DE GUANAJUATO



En estricta aplicación del precepto mencionado, muchos jueces de partido del sistema procesal mixto predominantemente escrito, se sometieron al proceso de selección y así pudieron trasladarse al sistema procesal penal acusatorio y oral.

Lo anterior se tradujo en que los jueces de partido penal del sistema mixto disminuyeran de número, como consecuencia del traslado de un sistema al otro.

Para sustituir a los jueces del sistema penal mixto que se trasladaron al sistema procesal penal acusatorio, el número de jueces menores penales y menores mixtos, es insuficiente para que se satisfagan las necesidades de impartición de justicia, esto es, que se dan las mismas circunstancias extraordinarias en las que se sustentó el Artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica, pero ahora, en lugar de que se pueda convocar a los secretarios de sala penal para que junto con los jueces menores participen en los concursos de oposición para el sistema acusatorio, se requiere que dichos servidores públicos puedan participar en los concursos de oposición para designar jueces de partido en el sistema mixto.

Para conseguir este propósito, resulta apropiado reformar el Artículo Octavo Transitorio del Decreto Legislativo precisado, a fin de que en él se autorice a los secretarios de sala penal, para que puedan participar en los concursos de oposición para designar los jueces de partido que las necesidades de impartición de justicia lo exijan, con lo cual se conseguirá que los secretarios de sala penal no solo puedan participar en los concursos de oposición para designar jueces del sistema procesal penal acusatorio, sino también para participar en los concursos de oposición en donde se designe a los jueces de partido en materia penal del sistema mixto.

Las mismas consideraciones en las que se sustenta la reforma que se propone para el Artículo Octavo Transitorio, son aplicables al Noveno Artículo Transitorio del Decreto referido, en donde se autoriza a que los secretarios de sala puedan participar en los concursos de oposición para designar jueces que operen los juicios orales civiles y mercantiles, ya que esta autorización también debe ampliarse para que los secretarios de sala civil puedan participar en los concursos de oposición para designar jueces de partido que ejerzan sus

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de reforma a los Artículos Octavo y Noveno transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que suscriben los Magistrados y los Magistrados que conforman el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



ESTADO DE GUANAJUATO



funciones en los juzgados civiles en los que se apliquen los procedimientos escritos que regula el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En mérito de lo anterior nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los Artículos Octavo y Noveno Transitorios, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Concursos...

Artículo Octavo. En relación con la carrera judicial y **hasta antes del primero de junio de 2017**, el Consejo del Poder Judicial, podrá convocar a los jueces menores penales y mixtos y secretarios de sala penal para participar **en los concursos de oposición para designar a los jueces que ejerzan su función en materia penal en el Estado que las necesidades de la impartición de justicia exijan nombrar.**

Los jueces de partido, secretarios de sala y los secretarios de juzgado de partido que deseen integrar el sistema penal acusatorio y oral, deberán someterse a un proceso de selección cuyas reglas y bases se contendrán en la convocatoria respectiva.

Convocatoria...

Artículo Noveno. Hasta antes del **1 de octubre de 2015**, el Consejo del Poder Judicial podrá convocar a los jueces menores civiles y mixtos, y secretarios de sala civil para participar **en los concursos de oposición para designar a los jueces que ejerzan su función en materia civil en el Estado que las necesidades de la impartición de justicia exijan nombrar.**

Los jueces de partido, secretarios de sala y secretarios de juzgado de partido que deseen participar en el sistema de juicios orales civiles y en el de juicios orales mercantiles, deberán someterse a un proceso de selección cuyas reglas y bases se contendrán en la convocatoria respectiva.»



ESTADO DE GUANAJUATO



5

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado atentamente solicitamos a Usted tenga a bien dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 3 de abril de 2013

**Magistrados y Magistradas Integrantes del Pleno
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**

**Alfonso Ernesto Fragoso Gutiérrez
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
y del Consejo del Poder Judicial**

**Víctor Federico Pérez Hernández
Magistrado adscrito a la
Primera Sala Penal**

**Eduardo Hernández Barrón
Magistrado adscrito a la
Segunda Sala Penal**

La presente hoja forma parte de la iniciativa de reforma a los Artículos Octavo y Noveno transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que suscriben los Magistrados y los Magistradas que conforman el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



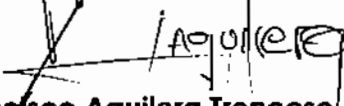
ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

6



Gustavo Isidro Araiza Castro
Magistrado Supernumerario adscrito
a la Tercera Sala Penal



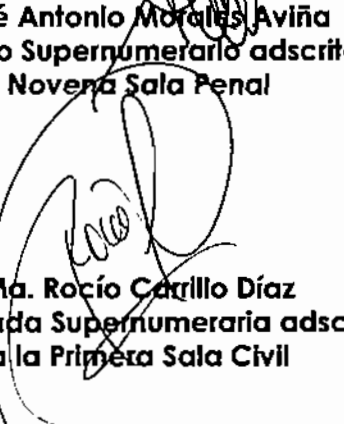
Francisco Aguilera Troncoso
Magistrado adscrito a la
Quinta Sala Penal



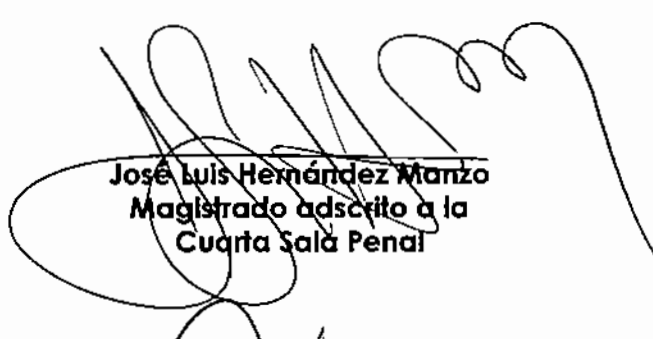
Sebastián Barrera Acosta
Magistrado adscrito a la
Séptima Sala Penal



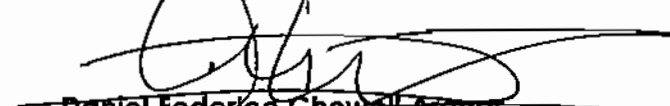
José Antonio Morales Aviña
Magistrado Supernumerario adscrito a la
Novena Sala Penal



Ma. Rocío Carrillo Díaz
Magistrada Supernumeraria adscrita
a la Primera Sala Civil



José Luis Hernández Manzo
Magistrado adscrito a la
Cuarta Sala Penal



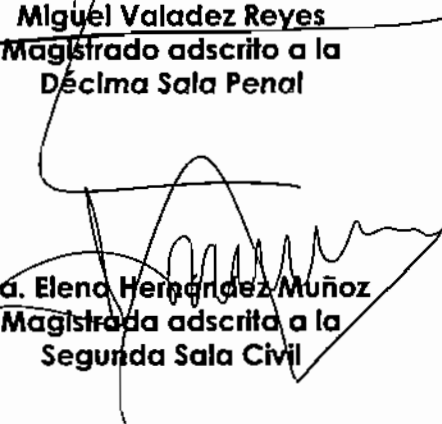
Daniel Federico Chowell Arenas
Magistrado adscrito a la
Sexta Sala Penal



Plácido Álvarez Cárdenas
Magistrado Supernumerario adscrito
a la Octava Sala Penal



Miguel Valadez Reyes
Magistrado adscrito a la
Décima Sala Penal



Ma. Elena Hernández Muñoz
Magistrada adscrita a la
Segunda Sala Civil



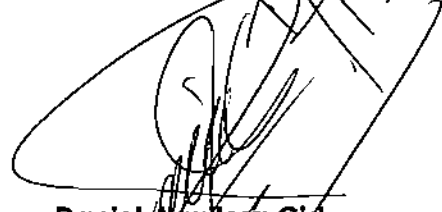
ESTADO DE GUANAJUATO

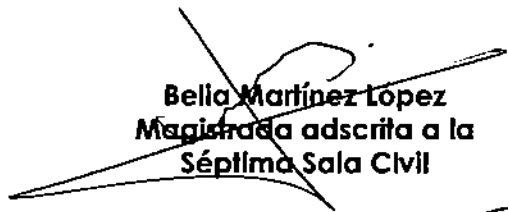



Francisco Javier Zamora Rocha
Magistrado Supernumerario adscrito
a la Tercera Sala Civil

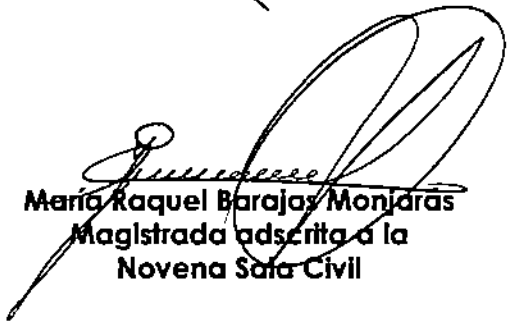

Ma. Claudia Barrera Rangel
Magistrada adscrita a la
Cuarta Sala Civil


Martha Susana Barragán Rangel
Magistrada adscrita a la
Quinta Sala Civil


Daniel Aguilera Cid
Magistrado Supernumerario
adscrito a la Sexta Sala Civil


Bella Martínez López
Magistrada adscrita a la
Séptima Sala Civil


José Luis Aranda Galván
Magistrado adscrito a la
Octava Sala Civil


María Raquel Barajas Montarás
Magistrada adscrita a la
Novena Sala Civil


Carolina Orozco Arredondo
Magistrada adscrita a la
Décima Sala Civil